



Presidencia de la República Oriental del Uruguay
Oficina de Planeamiento y Presupuesto

RESOLUCIÓN Nº 076-2019

Montevideo,

13 ABO. 2019

VISTO: las presentes actuaciones tendientes a la suscripción de un Convenio entre la Intendencia de San José, la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) para la implementación del Programa Integrado de Saneamiento de Ciudad del Plata; -----

RESULTANDO: I) Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo al artículo 230 de la Constitución, asiste al Poder Ejecutivo en la formulación de los planes y programas de desarrollo, así como en la planificación de las políticas de descentralización a ejecutar; -----

II) Que la Dirección de Descentralización e Inversión Pública se encarga de la planificación y el diseño de políticas para el desarrollo de los gobiernos departamentales y municipales, incluyendo infraestructura para servicios básicos, así como la coordinación para la ejecución de las obras; -----

III) Que la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, de acuerdo a sus cometidos, es responsable por la gestión de los servicios de agua a nivel nacional y saneamiento en el interior del país, tanto en sus aspectos operativos como financieros, integrando el sector con la Dirección Nacional de Aguas (DINAGUA), la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA) y la Dirección de Saneamiento de la Intendencia de Montevideo; -----

IV) Que la Intendencia de San José, de acuerdo a lo dispuesto por el literal D del inciso 215 del artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal Nº 9515 de 10 de noviembre de 1935, tiene a su cargo la provisión de lo relativo al alumbrado, pavimentación o arreglo de todas las vías indicadas, y de las plazas y paseos, según las necesidades y recursos locales; -----

V) Que Ciudad del Plata, ubicada en el departamento de San José, limítrofe con la zona oeste de Montevideo, forma parte de su área metropolitana y es la única ciudad mayor a 20.000 habitantes que aún no cuenta con redes de saneamiento; -----

VI) Que la Intendencia de San José, OSE y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto han acordado, en el marco del Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de Ciudad del Plata y su área de influencia, la ejecución de obras de saneamiento, drenaje pluvial y vialidad en dicha zona; -----

VII) Que por Resolución R/DN/0372/18 de 31 de octubre de 2018 (Expediente N° 2018/14000/014889), la Dirección Nacional de Medio Ambiente aprobó el Proyecto de Ingeniería del sistema de tratamiento de efluentes presentado por OSE en la Solicitud de Autorización de Desagüe, en relación a su planta de tratamiento ubicada en Ciudad del Plata, localidad Delta del Tigre y Villas, departamento de San José; -----

VIII) Que con fecha 3 de mayo de 2019 se suscribió el Contrato de Préstamo entre el Banco Interamericano de Desarrollo y la República Oriental del Uruguay (Programa Integrado de Saneamiento de Ciudad del Plata 4642/OC-UR) el cual fue autorizado por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 25 de marzo de 2019, cuyo ejecutor es la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y su objetivo proveer servicios de saneamiento por alcantarillado a la población de Ciudad del Plata, y disponer de los líquidos residuales tratados de forma adecuada, contribuyendo de este modo a la mejora de la salubridad de la población y reducción de la contaminación ambiental; -----

IX) Que el referido Programa se estructura en dos Componentes, uno de Medidas Estructurales y otro de Medidas No Estructurales, además de un equipo técnico de apoyo a la implementación de un plan de conexiones intradomiciliarias y se podrán financiar actividades vinculadas a comunicaciones, estando a cargo de la Unidad Coordinadora de Proyectos con financiamiento externo de la Dirección de Descentralización e Inversión Pública, la administración del Programa; -----



Presidencia de la República Oriental del Uruguay
Oficina de Planeamiento y Presupuesto

CONSIDERANDO: I) Que, en este contexto, es preciso suscribir un Convenio entre las partes involucradas en la ejecución de las obras referidas, a los efectos de determinar la respectiva participación y responsabilidades en la construcción y financiamiento de las obras anteriormente referidas; -----

II) Que la cláusula 3.01 "Condiciones especiales previas al primer desembolso" del Capítulo III Desembolsos y Uso de Recursos del Préstamo del Contrato de Préstamo N° 4642/OC-UR Programa Integral de Saneamiento de Ciudad del Plata, establece como condición previa al primer desembolso que se haya suscrito y entrado en vigencia un convenio entre la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE); -----

III) Que en el mismo se establece que se contratarán obras de redes de saneamiento, estación de bombeo y línea de impulsión, adecuación del sistema de tratamiento de efluentes domésticos, sistema de drenaje pluvial incluyendo obras de micro y macro drenaje y obras de vialidad, y la operación y mantenimiento de la estación de bombeo y la planta de tratamiento, obras de vialidad y espacios públicos asociados, y un plan de conexiones que complete la intervención y facilite la conectividad obligatoria a la red de saneamiento dispuesta por la Ley N° 18.840 de 23 de noviembre de 2018, a través de líneas de financiación adecuadas y subsidios totales o parciales; -----

IV) Que en lo que respecta a la provisión de fondos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el marco del Programa Integrado de Saneamiento de Ciudad del Plata 4642/OC-UR, financiará directamente las obras de saneamiento, línea de impulsión y adecuación del sistema de tratamiento de efluentes domésticos, y transferirá a OSE los importes que correspondan por concepto de Leyes Sociales de las obras referidas; la Intendencia Departamental de San José financiará las obras de drenaje pluvial y vialidad y demás obras relacionadas y sus Leyes Sociales, a través del Fideicomiso Financiero San José II suscrito entre la referida Intendencia y República Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima (AFISA), y una vez finalizadas las obras de saneamiento ejecutadas en el marco del Préstamo 4642/OC-UR, pasarán por etapas, a operarse por OSE; -----

V) Que el texto del Convenio se adjunta a la presente Resolución y en el mismo se enumeran las obligaciones de las partes en la realización de las obras referidas; -----

VI) Que el Tribunal de Cuentas de la República no ha formulado observaciones al proyecto de convenio tripartito remitido; -----

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el artículo 45 del Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012 y por la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 25 de marzo de 2019; -----

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

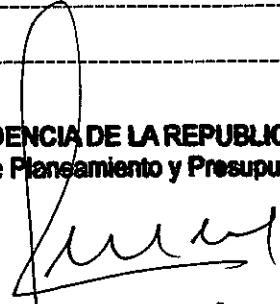
RESUELVE:

1°. Autorizar la suscripción de un Convenio Tripartito entre la Intendencia de San José, la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) para determinar la participación y responsabilidades de las partes en la construcción y el financiamiento de las obras de saneamiento, estación de bombeo y línea de impulsión, adecuación del sistema de tratamiento de efluentes domésticos, sistema de drenaje pluvial y la operación y mantenimiento de las lagunas existentes, obras de vialidad y espacios públicos asociados y un plan de conexiones intradomiciliarias que complete la intervención y facilite la conectividad obligatoria a la red de saneamiento dispuesta por la Ley N° 18.840 de 23 de noviembre de 2011, a través de líneas de financiación adecuadas y/o subsidios totales o parciales, en el marco del Programa Integral de Saneamiento de Ciudad del Plata Préstamo BID N° 4642/OC-UR. -----

2°. Aprobar el texto del Convenio el cual se adjunta y forma parte de la presente Resolución. -----

3°. Publicar, notificar, etc. -----

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Oficina de Planeamiento y Presupuesto


Cr. Alvaro García
Director